

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.435
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Dirección de Gabinete

Luis Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

El marco legal que sustenta la presente Ley Municipal Autonómica es la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 7 de febrero de 2009, Artículos 99, parágrafo II, 272, 283 y 302, parágrafo I, numeral 16. Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" N° 031 de 19 de julio de 2010 Artículo 86, parágrafo III, numeral 2). Ley del Patrimonio Cultural Boliviano N° 530 de 23 de mayo de 2014, modificada por Ley N° 1220, Artículos 4, numeral 21), 10, parágrafo I, 19, parágrafo I, 25, parágrafo II, 36, parágrafo I. Ley Municipal Autonómica N° 148 de Fomento al Diálogo Intercultural en el Municipio de La Paz, de 18 de septiembre de 2015, Artículo 1. Ley Municipal Autonómica N° 007 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas Nros. 013, 014, 222 y 269, Artículos 20 y 21, numeral 1). Ley Municipal Autonómica N° 265 de "Fomento, Salvaguarda, Desarrollo y Promoción de las Culturas y las Artes" de 11 de diciembre de 2017, modificado por Ley Municipal Autonómica N° 319 Artículo 94, parágrafo I. Texto Ordenado de las Leyes Municipales Autonómicas de Uso de Suelos Urbanos Nros. 017, 024, 050 y 080 de fechas 25 de septiembre de 2012, 18 de octubre de 2012, 11 de diciembre de 2013 y 27 de junio de 2014, respectivamente, Anexo VIII "Procedimiento para la Identificación, Protección, Conservación y Valoración del Patrimonio Arquitectónico y Urbano" Artículos 5, 13, 15, 16 y 17.

El Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Urbano del Municipio de La Paz, representa los valores esenciales de una ciudad, en su memoria histórica, la referencia viva de su pasado, el que permanece cuando la sociedad que le dio la vida ya ha desaparecido. La importancia de la preservación de nuestro patrimonio surge de su valor como testimonio de distintos fenómenos culturales.

Mediante Notas: CITE: GAMLPSMC-DPC N° 250-9/2018, CITE: GAMLPSMC-DPC N° 250-10/2018, CITE: GAMLPSMC-DPC N° 250-11/2018, CITE: GAMLPSMC-DPC N° 250-5/2018, CITE: GAMLPSMC-DPC N° 250-2/2018, CITE: GAMLPSMC-DPC N° 250-1/2018, CITE: GAMLPSMC-DPC N° 250-3/2018, CITE: GAMLPSMC-DPC N° 250-16/2018, CITE: GAMLPSMC-DPC N° 250-17/2018, CITE: GAMLPSMC-DPC N° 250-13/2018, CITE: GAMLPSMC-DPC N° 250-14/2018, todos de fecha 12 de noviembre de 2018 y CITE: GAMLPSMC-DPC N° 370/2019 de 20 de septiembre de 2019, la Dirección de Patrimonio Cultural dependiente de la Secretaría Municipal de



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.435

Culturas pone en conocimiento a los propietarios de los doce (12) inmuebles ubicados en la zona Belén, que serán declarados como Patrimonio Histórico Arquitectónico y Urbano del municipio de La Paz.

El Informe Técnico para Ley Municipal DPC-UPM N° LM-030/2019 de 15 de octubre de 2019, elaborado por la Dirección de Patrimonio Cultural dependiente de la Secretaría Municipal de Culturas, emitió criterios de valoración patrimonial a 12 edificaciones emplazadas en las calles Sagarnaga, Illampu, Gral. Gonzales y Belzu de la zona Belén del Macrodistrato I Cotahuma, Distrito Municipal N° 6, para su declaratoria como Patrimonio Histórico Arquitectónico y Urbano del Municipio de La Paz de acuerdo a indicadores: histórico cultural, artístico, tipológico, tecnológico, urbano, de integridad, simbólico y Fichas de Catalogación de Bienes Inmuebles concluyendo que once (11) inmuebles son catalogados con la Categoría "B" - Patrimonial y una (1) con la Categoría "C" - Patrimonial; por ser un referente en la evolución arquitectónica y urbana del municipio de La Paz por conservar en la actualidad tipología, elementos compositivos, ornamentales, materiales y técnicas constructivas de los inmuebles patrimoniales únicas, mismas que constituyen un espacio edificado correspondiente a varios momentos históricos.

El Informe Legal GAMLP-DPC - AI N° 030/2019 de 31 de octubre de 2019, elaborado por la Dirección de Patrimonio Cultural dependiente de la Secretaría Municipal de Culturas, establece que conforme a las disposiciones descritas en el Informe Técnico ya señalado y normativas nacionales y municipales vigentes corresponde dar viabilidad a la solicitud de declaratoria de Patrimonio Histórico Arquitectónico y Urbano del municipio de La Paz a los 12 inmuebles descritos precedentemente.

Mediante nota con Cite: C.P.G.T.-CM N° 127/2019 de 22/05/2019, SOIN CPGT-CM N° 027/19-20 de 29/08/2019, Nota con Cite: CPGT-CM N° 110/2019-2020 de 12/12/2019, SOIN CPGT-CM N° 056/2019-2020 de 13/02/2020, Nota con Cite: CPGT-CM N° 009/2020-2021 de 02/07/2020 la Comisión de Planificación y Gestión Territorial, solicito al Órgano Ejecutivo Municipal aclaración sobre aspectos inherentes al trámite de declaratoria de patrimonio, las mismas fueron respondidas a través de los Informes DATC-UC N° 0958/2019 de 08/07/2019, DPN-UPM N° I-126/2019 de 15/10/2019, DPC/UPM N° I-005/2020 de 16/01/2020, Informe DPC-UPM N° I-074/2020 de 02/09/2020 emitidos por la Dirección de Administración Territorial y Catastral y la Dirección de Patrimonio Cultural dependiente de la Secretaría Municipal de Culturas, subsanando y aclarando las interrogantes planteadas en los instrumentos de fiscalización emitidos por el ente legislativo.

Por todo lo señalado mediante Informe INT. CPGT-CM N° 50/2020-2021/STCL de 5 de noviembre de 2020, la Comisión de Planificación y Gestión Territorial recomienda al Pleno Concejo Municipal de La Paz la aprobación de la presente Ley Municipal Autonómica.

Que en mérito a todo lo expuesto.

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.435

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 435

DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO Y URBANO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ A LAS EDIFICACIONES EMPLAZADAS EN LAS CALLES SAGARNAGA, ILLAMPU, GRAL. GONZALES Y BELZU DE LA ZONA BELÉN, MACRODISTRITO I COTAHUMA DISTRITO MUNICIPAL N° 6

ARTÍCULO 1.- Declarar Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Urbano del Municipio de La Paz, a doce (12) edificaciones emplazadas en las Calles Sagárnaga e Illampu y otras en las Calles Gral. Gonzales y Belzu, consignadas a continuación:

N.º	DENOMINACIÓN	MACRODISTRITO	CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL	DIRECCIÓN	N.º FICHA SIBEI	CATEGORÍA
1	INMUEBLE PARTICULAR	Cotahuma	004-0022-0015	Calle Illampu esquina Sagárnaga Nro. 403, 407, 411, 413, 415	DPC-UPM/ FC-162/2018	B
2	INMUEBLE PARTICULAR	Cotahuma	004-0022-0016	Calle Illampu entre c. Juan XXIII y c. Viluyo Nro. 924	DPC-UPM/ FC-163/2018	B
3	INMUEBLE PARTICULAR	Cotahuma	004-0022-0017	Calle Illampu entre c. Juan XXIII y c. Viluyo Nro. 942	DPC-UPM/ FC-164/2018	B
4	INMUEBLE PARTICULAR	Cotahuma	004-0022-0014	Calle Sagárnaga entre c. Illampu y c. Isaac Tamayo Nro. 127, 425, 413, 427	DPC-UPM/ FC-165/2018	B
5	INMUEBLE PARTICULAR	Cotahuma	004-0022-0019	Calle Illampu entre c. Juan XXIII y c. Viluyo Nro. 978	DPC-UPM/ FC-167/2018	B
6	INMUEBLE PARTICULAR	Cotahuma	004-0033-0006	Calle General Gonzales entre c. Belzu y c. Caracoles Nro. 1184	DPC-UPM/ FC-168/2018	B
7	INMUEBLE PARTICULAR	Cotahuma	004-0033-0005	Calle General Gonzales entre c. Belzu y c. Caracoles Nro. 1172	DPC-UPM/ FC-169/2018	B
8	INMUEBLE PARTICULAR	Cotahuma	004-0033-0003	Calle General Gonzales esquina c. Caracoles Nro. 1142	DPC-UPM/ FC-170/2018	B
9	INMUEBLE PARTICULAR	Cotahuma	004-0013-0002	Calle Belzu esquina c. General Gonzales Nro. 290, 298	DPC-UPM/ FC-172/2018	B
10	INMUEBLE PARTICULAR	Cotahuma	004-0013-0001	Calle Belzu esquina c. Sajama Nro. 190, 284	DPC-UPM/ FC-173/2018	B
11	INMUEBLE PARTICULAR	Cotahuma	004-0014-0008	Calle Belzu entre c. Sajama y c. Murillo Nro. 230	DPC-UPM/ FC-175/2018	B
12	INMUEBLE PARTICULAR	Cotahuma	004-0014-0001	Calle Sajama esquina c. Pedro Rodríguez Nro. 209	DPC-UPM/ FC-176/2018	C

ARTÍCULO 2.- El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias y atribuciones municipales deberá definir las acciones de protección, conservación, promoción y revitalización del Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Urbano del

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.435

Municipio de La Paz declarado en la presente Ley Municipal Autonómica.

ARTÍCULO 3.- Cualquier tipo de intervención que se pretenda realizar en las edificaciones declaradas patrimonio en la presente Ley Municipal Autonómica, sea de refacción o mantenimiento, deberán adecuarse a las disposiciones enmarcadas en la normativa de Administración y Protección Patrimonial.

ARTÍCULO 4.- Forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica el Informe Técnico para Ley Municipal DPC-UPM N° LM-030/2019 de 15 de octubre de 2019; el Informe Legal GAMLP-DPC-AI N° 030/2019 de 31 de octubre de 2019, ambos emitidos por la Dirección de Patrimonio Cultural dependiente de la Secretaría Municipal de Culturas y las Fichas de Catalogación de Bienes Inmuebles Nros. DPC-UPM/FC-162/2018, DPC-UPM/FC-163/2018, DPC-UPM/FC-164/2018, DPC-UPM/FC-165/2018, DPC-UPM/FC-167/2018, DPC-UPM/FC-168/2018, DPC-UPM/FC-169/2018, DPC-UPM/FC-170/2018, DPC-UPM/FC-172/2018, DPC-UPM/FC-173/2018, DPC-UPM/FC-175/2018, DPC-UPM/FC-176/2018.

ARTÍCULO 5.- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de las instancias correspondientes de acuerdo a sus atribuciones y funciones específicas deberá proceder a informar y notificar con la copia de la presente declaración a todas las instancias involucradas en la aplicación de la presente Ley Municipal Autonómica de acuerdo a lo establecido en el Texto Ordenado de las Leyes Municipales Autonómicas Nos. 265 y 319 de Fomento, Salvaguardia, Desarrollo y Promoción de las Culturas y las Artes.

ARTÍCULO 6.- I. El Órgano Ejecutivo Municipal a través de las instancias correspondientes de acuerdo a sus atribuciones y funciones específicas deberá proceder a incorporar los inmuebles objeto de la presente declaración al Mapa de Administración Patrimonial en un plazo máximo de treinta (30) días calendario e incorporarlo al Sistema de Información Territorial.

II. El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo de acuerdo a sus atribuciones y funciones específicas deberá proceder a incorporar en el Sistema de Información Territorial, la Categoría Patrimonial y las Fichas de Catalogación de Bienes Inmuebles en los Inmuebles respectivos para su consulta por la ciudadanía.

ARTÍCULO 7.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la publicación y estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal Autonómica.

Es dada en la Sesión Ordinaria Virtual del Concejo Municipal de La Paz, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Firmado por: **Marcia Andrea Cornejo Vargas**
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.435

Isaac Felipe Fernández Cano

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ



Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.



Sitr@m 435
LARH/SRM
lrvt/rfs


Luis Revilla Herrerro
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ